

	Euros
Activo:	
Activo circulante:	
Deudores varios	11.046,60
Hacienda Pública Deudora	16.688,83
Tesorería Bancos, Cuentas corrientes	1.912.569,52
Total Activo	1.929.252,35
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital suscrito	1.502.530,26
Reservas Resultados Negativos Ej. Anteriores	-345.366,88
Pérdidas y Ganancias (Beneficio) ...	700.117,95
Pasivo circulante Hacienda Pública Acreedora por I.S.	71.971,02
Total Pasivo	1.929.252,35

Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Liquidador, Don Víctor M. Salamanca Carrasco.—51.898.

SIGLO XXI PARK, S. L.

(Sociedad absorbente)

QUEFLA 2000, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Siglo XXI Park, Sociedad Limitada, y los socios de Quefla 2000, Sociedad Limitada, aprobaron en fecha 17 de Noviembre de 2003 la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda de ellas por la primera, con entera transmisión del patrimonio de la absorbida Quefla 2000, Sociedad Limitada, incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente Siglo XXI Park, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión redactado por los administradores de ambas sociedades, con la aprobación de los socios de los respectivos balances de fusión cerrados a 30 de junio de 2003.

A fin de entregar a los socios de Quefla 2000, Sociedad Limitada, participaciones sociales en Siglo XXI Park, Sociedad Limitada, se amplía el capital social de ésta última en 2.103.542,37 euros, mediante la emisión de 350.000 participaciones de 6,010121 euros de valor nominal cada una, al tipo del 615,788375 por 100, lo que corresponde a una prima por participación de 30,999506 euros, siendo la prima total de 10.849.827 euros.

Se modifica el sistema de administración de la sociedad absorbente, optando por el sistema de Consejo de Administración. No se concede ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 17 de noviembre de 2003.—Administrador único de Siglo XXI Park, Sociedad Limitada, Don Román Sanahuja Pons, y Secretario del Consejo de Administración de Quefla, Sociedad Limitada, Don Pablo Usandizaga Usandizaga.—52.575.
2.ª 26-11-2003

SOCIEDAD PROMOTORA DEL MERCADO DE FUTUROS DEL ACEITE DE OLIVA Y PRODUCTOS MEDITERRÁNEOS, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará, en primera convocatoria, en Centro de convenciones. Edificio de Servicio Múltiples del Recinto de Muestras y Exposiciones de Jaén, sito en Prolongación Carretera de Granada, s/n, Jaén, el próximo día 17 de diciembre de 2003, a las once horas, o en segunda convocatoria, el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Constitución de la Junta General Extraordinaria.

Segundo.—Informe del Presidente y del Director General de la compañía, sobre la notificación recibida de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la aprobación del Mercado de Futuros del Aceite de Oliva por el Gobierno.

Tercero.—Aprobación, en su caso, de la modificación de todos los artículos de los estatutos sociales, mediante su refundición, al objeto de adoptar como nuevos estatutos los que serán aprobados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Mercados Oficiales de Futuros y Opciones. Mediante la citada modificación estatutaria se procederá, entre otras muchas, a la sustitución del objeto social, al cambio de la denominación social y del régimen de transmisibilidad de las acciones.

Cuarto.—Aprobación, si procede, del cese y nombramiento de Consejeros, así como de la remuneración a percibir por los mismos, y fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Quinto.—Ratificación de «PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.» como Auditores de la Sociedad Rectora.

Sexto.—Otorgamiento, en su caso, de la autorización prevista en el artículo undécimo, párrafo g), a aquellos accionistas que detentan más de un veinticinco por ciento del capital social.

Séptimo.—Delegación de facultades.

Octavo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas, de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, se pone a disposición de todos los accionistas, en las mismas condiciones que la documentación anterior, un breve resumen de todos los asuntos que está previsto tratar en cada punto del orden del día anterior.

Jaén, 24 de noviembre de 2003.—Francisco Tudeña Salvador, Presidente del Consejo de Administración.—52.885.

SOCPRESSE ESPAÑA, S. A.

(Sociedad cedente)

SOCPRESSE, S. A.

(Sociedad cesionaria)

Anuncio de disolución, sin liquidación, con cesión global de Activos y Pasivos

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de Socpresse España S. A. con domicilio en Madrid, calle de Villanueva, nº 29, (sociedad cedente), en sesión de fecha 27 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de disolución, sin liquidación, con cesión global de Activos y Pasivos sociales y

transmisión en bloque del patrimonio social íntegro a su accionista único, Socpresse, S. A., con domicilio en 75081 Paris (Francia), 37 Rue du Louvre, sociedad cesionaria, que se subrogará íntegramente en la posición de Socpresse España, S. A., asumiendo la totalidad de los bienes, derechos y acciones, así como de las obligaciones que correspondan a la sociedad cedente, considerando que las operaciones de la sociedad cesionaria, se entienden realizadas por cuenta de la cedente en la fecha en que se eleven a público los acuerdos y eligiendo la aplicación a la operación del régimen fiscal especial previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley 43/1995, habiendo prestado la Junta de accionistas de su socio único, Socpresse, S. A., su conformidad a estos acuerdos. Se hace constar expresamente, que Socpresse España, S. A. no tiene trabajadores y que el Balance de disolución de Socpresse España, S. A. ha sido aprobado en la mencionada Junta de esta sociedad. Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil y para conocimiento y efectos de los acreedores sociales de la sociedad cedente, quienes podrán obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado en el domicilio social de la sociedad cedente y de la sociedad cesionaria y ejercitar el derecho de oposición a la cesión en el plazo de un mes desde la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en el del último anuncio aparecido en los dos periódicos correspondientes.

Madrid, 31 de octubre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, León Barriola Urruticoechea.—52.705. 2.ª 26-11-2003

SODEMERCA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

CELODIS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de «Sodemerca, Sociedad Anónima» y «Celodis, Sociedad Anónima», celebradas ambas el día 19 de noviembre de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de «Celodis, Sociedad Anónima», por «Sodemerca, Sociedad Anónima» con disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, conforme al proyecto de fusión conjunto suscrito por las dos sociedades participantes de la fusión de fecha 28 de octubre de 2003. Dicho proyecto fue depositado en el Registro Mercantil de Tarragona e inscrito por nota al margen.

Por ser la sociedad absorbente y la sociedad absorbida «sociedades gemelas», en cuanto a su composición accionarial, no se produce canje de acciones, ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, según lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las acciones de la sociedad absorbida.

A tal efecto, se informa que se han tomado como balances de fusión de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida los cerrados a 30 de septiembre de 2003, aprobados previamente por las respectivas Juntas Generales y teniendo la fusión efectos contables desde el día 1 de enero de 2003.

No existen clases de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad absorbente o en la sociedad absorbida, ni se atribuyen ventajas a favor de los administradores de la sociedad absorbente o de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de cada una de las mercantiles fusionadas, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las compañías.

Los acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida pueden oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contando desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar que se puso a disposición de los representantes de los trabajadores de cada una de las sociedades fusionadas todos los documentos e información a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de noviembre de 2003.—El Consejero-Delegado del Consejo de Administración de «Sodemerca, Sociedad Anónima», Don Dominique Duhaupand, y el Administrador Único de «Celodis, Sociedad Anónima», la Mercantil «ITM Ibérica, Sociedad Anónima», representada por su persona física representante Don Patrick Pierre Alain Leluault.—52.756. 2.ª 26-11-2003

SP EDITORES INFORMÁTICOS TECNOLOGICOS, S. A. (En liquidación)

A los efectos previstos en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 17 de Noviembre de 2003, Soluciones Profesionales de Gestión, Sociedad Limitada, Accionista Único de SP Editores Informáticos Tecnológicos, Sociedad Anónima, Sociedad en Liquidación, aprobó la disolución y liquidación de la Sociedad así como el Balance Final de Liquidación de fecha 12 de Noviembre de 2003, el cual se transcribe a continuación:

	Euros
Activo:	
Créditos a largo plazo Empresas del Grupo	316.458,79
Tesorería	28.860,30
Total Activo	345.319,09
Pasivo:	
Fondos Propios	345.319,09
Total Pasivo	345.319,09

En Madrid, 18 de noviembre de 2003.—El Liquidador Único.—Álvaro Ramírez López-Terradas.—51.871.

SPORT CLUB 18, S. A.

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Sociedad, celebrada el 21 de noviembre de 2003, acordó reducir el capital social en 1.598.720,10 euros, al objeto de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, disminuido como consecuencia de pérdidas, quedando establecido en cero euros, con la consecuente amortización de todas las acciones.

Asimismo, en la citada Junta se acordó realizar una ampliación de capital de 60.200 euros, con una prima de emisión de 12.009.900 euros.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El Administrador Solidario: Juan Ignacio Tellechea Ayo.—52.856.

STERIA SOLINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

STERIA SOLUCIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las dos compañías citadas, celebradas con carácter universal el 25 de noviembre de 2003, aprobaron por unanimidad su fusión, absorbiendo «Steria Solinsa, Sociedad Anónima» a «Steria Soluciones y Proyectos, Sociedad Anónima, unipersonal», adquiriendo la Absorbente, por sucesión universal, todo el patrimonio de la Absorbida, que quedará disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital y con efectos contables a partir de 1 de enero de 2003, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes.

Los socios, accionistas y acreedores de las dos sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan ejercer el derecho de oposición a la fusión durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Barcelona y Madrid, 25 de noviembre de 2003.—Los Administradores de las Sociedades intervinientes: Por Steria Solinsa, Sociedad Anónima, don Ramón José Nolla Marin, don Claude Lacour y don Severin Cabannes. Por Steria Soluciones y Proyectos, Sociedad Anónima, unipersonal, don Ramón José Nolla Marin, don Severino Rodero Argüelles y don Patrick Chemla.—52.948.

1.ª 26-11-2003

STERIA SOLINSA, S. A. (Sociedad absorbente)

STERIA SERVICIOS INFORMÁTICOS, S. L. (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de las dos compañías citadas, celebradas con carácter universal el 25 de noviembre de 2003, aprobaron por unanimidad su fusión, absorbiendo «Steria Solinsa, Sociedad Anónima» a «Steria Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», adquiriendo la Absorbente, por sucesión universal, todo el patrimonio de la Absorbida, que quedará disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital y con efectos contables a partir de 1 de enero de 2003, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes.

Los socios, accionistas y acreedores de las dos sociedades tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, pudiendo los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan ejercer el derecho de oposición a la fusión durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona y Sabadell, 25 de noviembre de 2003.—Los Administradores de las Sociedades intervinientes: Por Steria Solinsa, Sociedad Anónima, Don Ramón José Nolla Marin, Don Claude Lacour y Don Severin Cabannes.—Por Steria Servicios Informáticos, Sociedad Limitada, Don Ramón José Nolla Marin, Don Miquel Boix Planes y Don Xavier Torrent Tort.—52.949. 1.ª 26-11-2003

SUPERMERCADO SÁNCHEZ ROMERO, S. L. (Sociedad absorbente)

ROMERO ALMACENES, S. L. SÁNCHEZ ROMERO Y CIRIZA, S. L. (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión genérica del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios de las sociedades Supermercado Sánchez Romero, Sociedad Limitada, Sánchez Romero Almacenes, Sociedad Limitada y Sánchez Romero y Ciriza, Sociedad Limitada, han acordado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las dos últimas por la primera. Tales acuerdos fueron adoptados el día 31 de julio de 2003 por las respectivas Juntas Generales de Socios de estas sociedades, en los términos previstos en el proyecto conjunto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de fusión de obtener, en los domicilios sociales respectivos, el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—Javier Sánchez-Romero Ciriza, Presidente del Consejo de Administración de Supermercado Sánchez Romero, Sociedad Limitada, Sánchez Romero Almacenes, Sociedad Limitada y Sánchez Romero y Ciriza, Sociedad Limitada.—51.385. y 3.ª 26-11-2003

TEUTIX, S. A.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión de 29 de julio de 2.003, acordó transformar la compañía en sociedad de Responsabilidad Limitada, y aprobar en consecuencia los nuevos Estatutos Sociales que regirán la sociedad limitada.

Barcelona, 14 de noviembre de 2003.—La Administradora Única, M.ª Jesús Pitarch Isart.—51.502. y 3.ª 26-11-2003

TOWNBOSS, S. L. (Sociedad absorbente) GRUPO DEMADU, S. L. Unipersonal (Sociedades absorbidas)

La Junta de Townboss, Sociedad Limitada, y el Socio Único de Grupo Demadu, Sociedad Limitada Unipersonal, el 30 de junio de 2003, aprobaron el balance de fusión, así como la fusión por absorción de Grupo Demadu, Sociedad Limitada Unipersonal, por la entidad Townboss, Sociedad Limitada, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas. El tipo de canje, así como el método utilizado en las valoraciones y el procedimiento para el canje, se encuentra recogido en el citado Proyecto. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores